Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 5226

BUENOS AIRES, 23 JUL 2014

VISTO el Expediente Nº 1-47-9024-14-0 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se inician con motivo del extravío del expediente Nº 1-47-1110-539-08-4, el cual en su oportunidad se acumuló al expediente principal Nº 1-47-1110-220-08-0, por el cual tramita el sumario contra la firma BIOCONTROL S.A. y su Director Técnico.

Que a fojas 1 obra el informe efectuado por el Departamento de Sumarios donde se señala que se constató el extravío del expediente antes mencionado y en consecuencia solicita se inicien los trámites para que se proceda a su reconstrucción.

Que como las normas de procedimiento lo preceptúan, a fojas 3 se agregó el Dictamen de esta Disposición General de Asuntos Jurídicos que ordena la reconstrucción del expediente Nº 1-47-1110-539-08-4.

Que el Departamento de Sumarios gloso a estas actuaciones el Dictamen Nº 2164/08 emitido el 8 de septiembre de 2008 (fojas 4/5).

Que a fojas 6/10 obra copia de la Disposición 5365/08, la cual ordena la prohibición de uso y comercialización en todo el territorio Nacional de productos de la firma BIOCONTROL S.A.

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 5226

Que a fojas 11/17 se glosa documentación remitida por el INAME (copia de las órdenes de inspección: Nº 33.682, labrada en sede del Servicio de Hemodiálisis Sanatorio Banda, y Nº 955/08 labrada en sede del Laboratorio BIOCONTROL S.A.).

Que en esta instancia y de acuerdo con lo normado en el artículo 105 del Reglamento de Procedimiento Administrativo aprobado por Decreto Nº1759/72 (t.o.1991), corresponde que prosigan las actuaciones según su estado.

Que de las constancias obrantes en la causa surge que el último acto procesal que se realizó en el expediente fue su agregado al expediente en el cual tramita el sumario.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos sugiere que se declaren reconstruídas las actuaciones, a fin de que se vuelvan a acumular al expediente principal Nº 1-47-1110-220-08-0.

Que en razón de lo expuesto, habiendo todas las áreas intervinientes arrimado los informes y escritos oportunamente emitidos, de conformidad con lo establecido en el art. 105 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, se elevan los presentes al Sr. Administrador Nacional con el proyecto de Disposición confeccionado en esta Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y por el Decreto Nº 1271/13.

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 5226

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.-Ténganse por reconstruidas las actuaciones administrativas que tramitaran bajo el expediente Nº 1-47-1110-539-08-4 del Registro de esta Administración Nacional de Alimentos, Medicamentos y Tecnología Médica.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Cumplido, vuelvan las actuaciones al Departamento de Sumarios de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Administración Nacional, para la acumulación al expediente principal Nº 1-47-1110-220-08-0.

EXPEDIENTE Nº 1-47-9024-14-0

DISPOSICION Nº 5226

Dr. OTTO A. ORSINGHER
Sub Administrador Nacional
A.N.M.A.T.